

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 111

Serie 2000-2001

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN PABLO AMADOR CRUZ, LOCALIZADA EN LA CALLE JOSE DE DIEGO, ESQUINA HERMINIO DIAZ NAVARRO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : La Sucesión Pablo Amador Cruz es dueña en pleno dominio de una estructura, localizada en la Calle José de Diego, esquina Herminio Díaz Navarro de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Nuevo Centro de Gobierno.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS (\$102,600.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Doménech, Jr., con Lic. Núm. 275.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS (\$102,600.00), según tasación de fecha 15 de agosto de 2000 y aprobada por el Centro Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 24 de Octubre de 2000.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2000.

- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Pablo Amador Cruz la estructura que se describe a continuación:

Estructura de dos plantas dedicadas a uso comercial en la Calle José de Diego, esquina Calle Herminio Díaz Navarro, del pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, situada en solar municipal con una

cabida de 161.82 metros cuadrados que colinda por:

Norte : Ramón Guzmán
Sur : Calle Herminio Díaz Navarro
Este : Juan Quino
Oeste : Calle José de Diego

Esta propiedad no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y para fines contributivos se identifica con el número de codificación es 114-043-005-23-01.

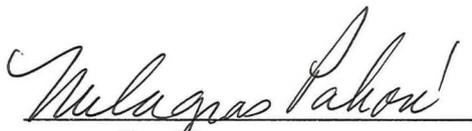
El solar municipal aparece inscrito al Folio 260 del Tomo 665 en El Registro de la Propiedad de Guaynabo. La estructura pertenece a la Sunc. Pablo Amador Cruz compuesta por: Margarita Ojeda y Ana Luisa Amador Contreras. Dicha propiedad se describe de la siguiente manera:

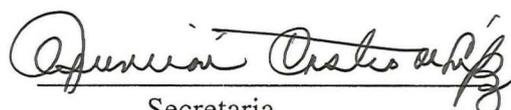
URBANA: Solar radicado en la Calle Herminio Díaz Navarro de Guaynabo, de nueve metros treinta centímetros de frente por diez y Siete metros cuarenta centímetros de fondo, lindante al Norte, Ramón Guzmán ; Sur, frente Calle Herminio Díaz Navarro; Este Juan Quino; y al Oeste, Calle José de Diego. Está libre de cargas. Su valor SESENTA (\$60.00) DOLARES). El Municipio de Guaynabo adquirió este solar por donación de los vecinos que lo fundaron hace más de cincuenta (50) años, conociendo de título de dominio inscrito y habiendo poseído como dueño quieta y pacíficamente , sin interrupción, solicitándose la inscripción de este solar y de once citas al margen, de acuerdo con los artículos treinta y cuatro, treinta y seis y treinta y ocho del Reglamento de la Hipotecaria. En su virtud el Municipio de Guaynabo inscribe su posesión de esta finca. Lo referido consta de certificación librada por Zenón Díaz , Alcalde de Guaynabo, fecha, 18 de abril, último, presentada por duplicado a las nueve y veinticinco de la mañana del día seis de este mes, Asiento cuarenta y dos, Diario setenta y seis, quedando archivado un ejemplar en documentos públicos, con el número ciento tres. Y, siendo conforme, firmó la presente en San Juan, a veintiuno de noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS (\$102,600.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 24 de octubre de 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 noviembre de 2000.


Alcalde Interino



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 111, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R Jiménez López
Ramón Ruiz Sánchez

Guillermo Urbina Machuca
Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Carmen Gloria Berrios

Voto abstenido del Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 de noviembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 720-4134 Ext. 3601 /Fax 790-1616